

**Convocatoria No. 28. “Convocatoria de la Asignación para la CTeI del SGR para la conformación de un listado de propuestas de proyecto elegibles enfocados en la implementación de las recomendaciones de la Misión Internacional de Sabios 2019 para el foco: Ciencias Básicas y del Espacio”**

**Modificación No. 1 del 22 de noviembre de 2022**

**Consideraciones**

1. Que el artículo 53 de la Ley 2056 de 2020 establece que los proyectos de inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación que se financien con los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, serán aprobados a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas.
2. Que, el citado artículo determina que para estas asignaciones, se tendrán en cuenta las demandas territoriales expresadas en ejercicios de planeación y podrán conformar Comités Consultivos. El plan de convocatorias constituirá la base para la estructuración y operación de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas.
3. Que los términos de referencia de las convocatorias deberán estructurarse a partir de las demandas territoriales incluidas en el plan bienal de convocatorias y establecer las condiciones de participación, las cuales contendrán, como mínimo: (i) las entidades a las que se dirige, (ii) las características de los proyectos de inversión, (iii) los montos o rangos de financiación y (iv) los criterios de evaluación y el cronograma. Los criterios de evaluación tendrán en cuenta la investigación y la innovación que promuevan el desarrollo regional.
4. Que el artículo 56 de la Ley ibídem dispone que la aprobación de los términos de referencia de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas, la viabilidad, priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, estarán a cargo del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación.
5. Que el Decreto 1821 de 2020, establece la operación y los procedimientos para el funcionamiento de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación.
6. Que el Decreto 1821 de 2020 libro 1 parte 2 título 3 establece los lineamientos aplicables de las convocatorias para la financiación de proyectos de inversión con recursos de la asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, y de conformidad con el artículo 1.2.3.1.4 dispone que la planeación de la inversión de la Asignación para la Ciencia, Tecnología se desarrollará a través de ejercicios de planeación concertados con los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación – CODECTI, e incluirán las demandas territoriales.
7. Que el resultado del ejercicio de planeación de cada departamento y del Distrito Capital es remitido por parte del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación – CODECTI, a la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación a más tardar el último día hábil del mes de febrero del primer año del bienio.
8. Que el artículo 1.2.3.2.3 del Decreto 1821 de 2020 establece que la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación estructurará los términos de referencia de

cada convocatoria donde se establecerán las reglas, condiciones objetivas de participación y criterios de selección para la conformación de la lista de proyectos elegibles.

9. Que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, presentará los términos de referencia para su aprobación ante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación de conformidad con lo establecido en el plan de convocatorias. Para efectos de la convocatoria de la asignación para Ciencia, Tecnología e Innovación Ambiental, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá participar de la estructuración y la presentación de estos términos de referencia ante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación.
10. La aprobación de los términos de referencia respetará en todo caso los principios de la función pública dispuestos por el artículo 2 de la Ley 909 de 2004, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
11. Que en la sesión No. 23 del 22 de junio de 2022, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR mediante el artículo 2 del Acuerdo No. 23 del 30 de junio de 2022, aprobó los términos de referencia de la Convocatoria No. 28, denominada **“Convocatoria de la Asignación para la CTel del SGR para la conformación de un listado de propuestas de proyecto elegibles enfocados en la implementación de las recomendaciones de la Misión Internacional de Sabios 2019 para el foco: Ciencias Básicas y del Espacio”**, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 56 de la Ley 2056 de 2020.
12. Que de conformidad con el numeral 17 de los términos de referencia de la convocatoria, denominado **“MODIFICACIONES”** se determinó que con previa autorización del OCAD de CTel del SGR, se podrá modificar el contenido de los términos de referencia, así como su cronograma, por las causas establecidas en el Instructivo Trámite de Adendas a Convocatorias de CTel (documento disponible en la página web de MINCIENCIAS, Micrositio Calidad), esto es: por fuerza mayor o caso fortuito, o por causas imprevisibles no atribuibles a MINCIENCIAS, o por necesidad de la Entidad, acordes con el interés general, garantizando que con la modificación no se vulnerarán los principios de igualdad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política.
13. Que en este sentido, y en atención a lo previsto en el numeral primero del punto 3.1 **“Causales para la elaboración y trámite de adendas”** del apartado 3 **“Disposiciones Generales”**, del el Instructivo Trámite de Adendas a Convocatorias de CTel (documento disponible en la página web de MINCIENCIAS, Micrositio Calidad link: (<https://minciencias.gov.co/ejecucion-y-seguimiento-la-ctei/gestion-para-la-ejecucion-politica-ctei>), se requiere mejorar las condiciones en beneficio de los grupos de valor o población objetivo.
14. Que una vez publicado el listado de elegibles definitivo el día 27 de septiembre de 2022 se obtienen los siguientes resultados: para la temática 1 se tienen 6 proyectos elegibles, para la temática 2 se tienen 30 proyectos elegibles y para la temática 3 se tienen 3 proyectos elegibles.
15. Que una vez finalizado el tiempo de cargue y transferencia de información de proyectos de inversión en la plataforma SUIFP - SGR el día 6 de octubre de 2022 a las 5:00 pm fueron transferidos 9 proyectos de inversión así: 2 proyectos para la temática 1, 5 proyectos para la temática 2 y 2 proyectos para la temática 3.
16. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 16 – CRONOGRAMA de los términos de referencia el tiempo de verificación y cumplimiento de requisitos del SGR se contempló desde el 28 de septiembre hasta el 27 de octubre de 2022.

17. Que las Notas del numeral 16 – CRONOGRAMA señalaron que “Durante la etapa de verificación de requisitos del SGR, los proyectos podrán presentarse para el cumplimiento de requisitos máximo hasta dos (2) días hábiles previos a la fecha de cierre de la actividad. El resultado de esta verificación no será objeto de subsanación”. Este plazo se cumplió el 24 de octubre de 2022.
18. Que el día 21 de octubre de 2022 la Secretaría Técnica del OCAD de CTel recibió comunicaciones remitidas por las entidades proponentes de 6 de los 9 nueve proyectos transferidos en las cuales solicitan ampliar el plazo para la actividad de verificación y cumplimiento de requisitos del SGR y la no aplicabilidad al requisito relacionado con el certificado suscrito por el representante legal de la entidad, donde se ejecutará el proyecto, en el cual se indique que las actividades que se pretenden financiar con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos. Las razones expuestas son las siguientes:

- BPIN 2022000100119

*“(…) El proyecto contempla la recolección de muestras de fauna y virus asociados a través de expediciones en los departamentos de Córdoba, Bolívar, Caquetá, Putumayo, Casanare, Guainía, Vichada, Antioquia y Caldas, pero el proyecto en sí no implica ningún tipo de ocupación o uso del suelo. Adicionalmente, el grueso de la ejecución de actividades asociadas a análisis de parámetros fisicoquímicos y microbiológicos, preservación, curaduría e identificación taxonómica de individuos, secuenciación de códigos de barra, generación de genomas de referencia, procesamiento de información y análisis bioinformáticos sucederá en las entidades que conforman la alianza del presente proyecto, las cuales están basadas en Bogotá y no en los departamentos de muestreo, aunque ellos se benefician de los resultados.*

*Con base en lo anterior, para este proyecto estamos aportando la certificación de no financiación con fuentes externas firmada por el representante legal de la entidad proponente y ejecutora entendiendo que éste es suficiente para efectos de la convocatoria No. 28 y la metodología que aplicará el proyecto, reiterando que su ejecución se centra en Bogotá y no en los departamentos impactados (…).”*

- BPIN 2022000100148

*“(…) Nuestro proyecto busca maximizar la atención de las demandas territoriales planteadas en la convocatoria, para lo cual se propuso atender 28 de esas demandas, con impacto en diez departamentos de cinco (5) regiones del país, cubriendo con las actividades un total de 40 municipios. Desde el punto de vista técnico, el proyecto se caracteriza por su alto grado de especificidad, como se detalla a continuación:*

*I. Fortalecer dos observatorios astronómicos en el país, uno de la Fuerza Aérea Colombiana y el otro de la Universidad Industrial de Santander. Esta es una actividad con alto grado de complejidad y de un carácter muy particular desde el punto de vista científico y no está siendo financiada con otros recursos, como lo certificamos en uno de los documentos anexos a la propuesta.*

*II. Transferir el conocimiento generado en los observatorios al sector empresarial. Esto solo puede suceder cuando los observatorios generen conocimiento científico para transferir. Por ello, es muy poco probable que esta actividad esté siendo financiada con otros recursos.*

*III. Las estrategias educativas que se han propuesto apunta a atender necesidades educativas y de vocación científica que no han sido resueltas, como se evidencia en el hecho de que los departamentos de Huila, Tolima, Chocó, Bolívar y Cesar las han propuesto como demandas a resolver con la ejecución de proyectos que se aprueben en esta convocatoria. El proyecto que propone la alianza que lidera la Universidad Industrial de*

*Santander plantea estrategias novedosas y con visión STEM para atender esas necesidades, razón por la cual tenemos la certeza de que no hay otras fuentes de recursos que hayan sido dispuestas para desarrollar y poner en práctica esas estrategias.*

*Por lo mencionado anteriormente, respetuosamente consideramos que el requisito de «adjuntar Certificado suscrito por el representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto, en el cual se indique que las actividades que se pretenden financiar con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos» no aplica a nuestro proyecto. Por tanto, comedidamente solicitamos tener en cuenta esta condición para los trámites siguientes (...).*

- BPIN 2022000100124

*(...) para dar cumplimiento a los requisitos expuestos y el impacto de carácter nacional que se solicitaba en los términos de referencia de la convocatoria, la formulación de la propuesta requirió de la coordinación y estructuración con aliados y beneficiarios ubicados en los catorce municipios previamente indicados. De los cuales, trece no son entidades pertenecientes al estado, por lo tanto, no poseen una cercanía directa con las entidades territoriales (gobernaciones) asociadas a su ubicación, lo que dificulta la gestión correspondiente. Aunque es claro que, esta certificación puede gestionarse de forma más expedita por parte del ministerio dado que posee canales de comunicación más expeditos con los entes territoriales.*

*Adicionalmente, es importante resaltar que, en los términos de referencia de la convocatoria publicados, la certificación de la entidad territorial no fue solicitada como requisito de postulación. No obstante, durante el periodo de 30 días, que inicio el pasado 28 de septiembre, de “Tiempo verificación y cumplimiento de requisitos del SGR” y en el resultado de la verificación recibido el día once de octubre, se solicitaba la certificación en mención. Nótese que, al contar con alrededor de trece días para la concertación de reuniones con las entidades territoriales y coordinación de expedición de certificaciones para dar cumplimiento con este requisito, se convierte en una tarea que, dada la magnitud e impacto nacional que presenta la propuesta, es imposible de realizar.*

*Finalmente, se solicita que entre a consideración la solicitud del requisito expuesto en el presente comunicado con el fin de que sea sometido a consideración por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de CTel del SGR para ser viabilizado, priorizado y aprobado, y de ser posible, explorar la posibilidad de la gestión de las certificaciones por parte del ministerio dado que representan la misma institucionalidad y, como se indicó previamente, poseen canales de comunicación más expeditos que le permiten validar el requisito a partir de la relación de proyectos en curso. (...)*

- BPIN 2022000100133

*“(...) el equipo de formulación del proyecto ha acudido a diferentes canales para solicitar ante las gobernaciones el respectivo certificado de no financiación otras fuentes. Así, verbigracia, hemos escrito a los portales de atención al ciudadano de cada gobernación, nos dirigimos a las Secretarías de Planeación y de Educación de Bogotá y buscamos entablar contacto a través de la Federación de Gobernaciones. De este proceso tenemos los soportes que refrendan los esfuerzos emprendidos. (...) La Universidad Nacional de Colombia ve con preocupación que un proceso tan complejo como la presentación de un proyecto de regalías dependa de requisitos tan difíciles de cumplir o subsanar (...).*

- BPIN 2022000100142

*“(…) El tiempo de verificación y cumplimiento de requisitos del SGR está entre las fechas 28 de septiembre de 2022 al 27 de octubre de 2022, en este tiempo se deben solicitar las firmas de todos los certificados solicitados, motivo por el cual se presenta la dificultad que la mayoría de las Alcaldías manejan sus tiempos para suscribir dichos certificados, siendo corto el tiempo que detalla Minciencias en los Términos publicados.*

*4- Igualmente, dentro de los certificados adjuntados en el cargue del proyecto BPIN 202200100142 el jueves 06 de octubre de 2022, con nombre “4 Certificación-Requisitos-no- aplicables\_Proyecto\_bioprospeccion\_Conv 028” se especifica “(…) s. No aplica el requisito “Certificación de no financiación otras fuentes” de las gobernaciones de La Guajira, Magdalena, Bolívar, Sucre, Córdoba, Chocó, Valle del Cauca, Antioquia ni Caldas, así como las de los municipios que comprenden estos departamentos, porque las actividades de muestreo se realizarán aproximadamente hasta 60 millas náuticas desde la línea de costa en el área marítima de la Región Caribe y 30 millas náuticas en el área marítima de la región Pacífico, territorio que comprende la Zona Económica Exclusiva, permitiendo el ejercicio de los derechos de explotación económica e investigación. En ese sentido, el desarrollo de las actividades del proyecto, no requieren ninguna autorización por parte de las Gobernaciones de los departamentos mencionados ni de los municipios, pues no tienen como entidades territoriales, entre sus facultades constitucionales y legales, la potestad para autorizar la navegación y el aprovechamiento de los recursos pesqueros (…)”.*

- BPIN 2022000100125

*“(…) Al respecto, es menester señalar que entendemos que, al ser suscritas estas certificaciones por los representantes legales de los Departamentos, se busca que las propuestas tengan un impacto territorial verificable a la hora de dar aplicación a las recomendaciones de la Misión Internacional de Sabios de 2019.*

*No obstante, es importante resaltar, por una parte, que el tiempo concedido para obtener estas certificaciones es marcadamente reducido e inconsecuente con el esfuerzo logístico que es necesario emprender para tal fin, lo cual hace casi imposible contar con ellas oportunamente; y por otra, que dado el carácter innovador que tiene el desarrollo de una convocatoria en un tema de frontera del conocimiento como física cuántica, resulta improbable que las propuestas postuladas estén recibiendo en la actualidad un apoyo para su desarrollo y, en consecuencia, estas certificaciones podrían ser en sentido estricto necesarias.*

*Esta circunstancia pone en riesgo la continuidad de la propuesta “IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ESPECTROSCOPIA Y LÓGICA CUÁNTICA BASADO EN TRAMPAS DE IONES Y MOLÉCULAS DISEÑADAS PARA HABILITAR LA CREACIÓN DE INDUSTRIAS DE METROLOGÍA Y COMPUTACIÓN CUÁNTICA A NIVEL NACIONAL”, código BPIN 2022000100125, formulada por la Universidad Nacional de Colombia.*

*En este orden de ideas, respetuosamente me permito solicitar que se establezcan estrategias razonables y prácticas que permitan cumplir este requisito, de tal modo que se pueda realizar la subsanación de manera efectiva (…)”.*

19. Que acorde con lo previsto en la Guía de Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión expedida por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, el certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos; hace parte de los requisitos generales para proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del SGR.

20. Que de acuerdo a lo consignado en el concepto con número de radicado 20223200491661 expedido por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (OAJ) del Departamento Nacional de Planeación (DNP) el 05 de julio de 2022, esta entidad se pronunció sobre el mencionado certificado de inexistencia de otras fuentes de recursos para los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del SGR, en virtud de la consulta elevada por la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías (SGR); concluyendo lo siguiente:

*“Del resultado del análisis de los factores condicionantes de la localización de la alternativa o proyecto de inversión, y de acuerdo a su complejidad, la entidad que presenta el proyecto de inversión deberá evaluar los intervinientes en la expedición del certificado en el que se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos, considerando la jurisdicción y competencias del representante legal de la entidad dónde se ejecutará el proyecto, así como la titularidad de los bienes objeto de intervención, previendo las actuaciones administrativas y jurídicas que deban realizarse para la inversión de recursos públicos, en especial, los principios de la función pública y los principios del sistema presupuestal del SGR definidos en el artículo 125 de Ley 2056 de 2020. En todo caso, la responsabilidad para la suscripción de dicho certificado se señala de manera expresa en las “Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión” en cabeza de los representantes legales de la entidad que presenta el proyecto y de aquella en la que se ejecutará”.*

21. Que el concepto proferido mediante oficio con número de radicado 20223200491661 suscrito por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (OAJ) del Departamento Nacional de Planeación (DNP), lo emitió en cumplimiento de sus competencias legales, al estimar que *“de conformidad con los numerales 2, 3 y 4 del Artículo 8 del Decreto 1893 de 2021, concierne a esta dependencia (se refiere al OAJ) establecer criterios de interpretación legal de última instancia, fijar la posición jurídica institucional del DNP, impartir las directrices jurídicas para la interpretación y aplicación de las normas por parte de las dependencias y demás organismos y entidades del Estado en los asuntos de competencia del DNP; asimismo, le corresponde atender las consultas jurídicas relacionadas con asuntos de competencia de este Departamento Administrativo”.*
22. Que en ejercicio de sus funciones, durante la fase de verificación de requisitos del SGR de la convocatoria No. 28, la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías (SGR), dio estricto cumplimiento a los lineamientos contenidos en el oficio con número de radicado 20223200491661 suscrito por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (OAJ) del Departamento Nacional de Planeación (DNP).
23. Que la actividad verificación y cumplimiento de requisitos del SGR finalizó el pasado 27 de octubre de 2022 y ningún proyecto logró el cumplimiento de requisitos del Sistema General de Regalías; con el común denominador de la falta del certificado suscrito por el representante legal de la entidad o entidades, donde se ejecutará el proyecto de inversión en el que se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.
24. Que los recursos se encuentran disponibles y que resulta pertinente ampliar el plazo de la actividad verificación y cumplimiento de requisitos del SGR teniendo en cuenta la necesidad de mejorar las condiciones en beneficio de los grupos de valor o población objetivo.
25. Que la ampliación del plazo de la actividad verificación y cumplimiento de requisitos del SGR busca permitir principalmente que los proponentes de los proyectos de inversión de la convocatoria No. 28 que transfirieron oportunamente la información de sus propuestas en la plataforma SUIFP – SGR, cuenten con la posibilidad de

cumplir con el requisito consistente en allegar el certificado suscrito por el representante legal de la entidad o entidades, donde se ejecutará el proyecto de inversión, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos; dadas las particulares características de su consecución en la presente convocatoria y sin que ello implique la exoneración del cumplimiento del mencionado requisito.

26. Que la presente decisión se adopta en aras de garantizar el cumplimiento de las demandas territoriales presentadas en esta convocatoria, las cuales fueron definidas por los CODECTI, y que se encuentran registradas en el Plan de Convocatorias 2021-2022 para contribuir a la generación de conocimiento y capacidades en ciencias básicas (Biología, Física, Geología, Matemáticas y Química) y ciencias del espacio para fortalecer el proceso de construcción del conocimiento científico en el país, así como sus potenciales aplicaciones a lo largo del territorio nacional. Entiéndase por demandas territoriales los problemas, las necesidades o las oportunidades que puedan ser solucionadas o transformadas mediante la ciencia, la tecnología y la innovación en los territorios, en atención a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 2056 de 2020 y, el numeral 7 del artículo 1.2.3.1.1 del Decreto 1821 de 2020; y sobre las cuales fueron formulados los proyectos presentados y que no lograron culminar con éxito la actividad de verificación y cumplimiento de requisitos del Sistema General de Regalías.
27. Por todo lo anterior, se establecerán los nuevos plazos máximos para la actividad “Tiempo verificación y cumplimiento de requisitos del SGR”.

### Modificación

Modificar el numeral 16 – CRONOGRAMA- de los términos de referencia con la siguiente información:

ACTIVIDAD	FECHA MÁXIMA	NUEVA FECHA MÁXIMA
Apertura de la convocatoria	24 de junio de 2022	24 de junio de 2022
Cierre de la convocatoria	29 de julio de 2022 hasta las 4:00 pm (hora colombiana)	29 de julio de 2022 hasta las 4:00 pm (hora colombiana)
Periodo de ajuste de los requisitos de la convocatoria	08 de agosto de 2022 al 10 de agosto de 2022 hasta las 5:00 pm (hora colombiana)	08 de agosto de 2022 al 10 de agosto de 2022 hasta las 5:00 pm (hora colombiana)
Publicación del Listado preliminar de elegibles	13 de septiembre de 2022	13 de septiembre de 2022
Período de solicitud de aclaraciones del listado preliminar de elegibles	14 de septiembre de 2022 al 16 de septiembre de 2022 hasta las 4:00 pm (hora colombiana)	14 de septiembre de 2022 al 16 de septiembre de 2022 hasta las 4:00 pm (hora colombiana)
Respuesta a solicitud de aclaraciones	19 de septiembre de 2022 al 23 de septiembre de 2022	19 de septiembre de 2022 al 23 de septiembre de 2022
Publicación del listado definitivo de elegibles	27 de septiembre de 2022	27 de septiembre de 2022
Solicitud creación de Rol formulador CTel	14 de septiembre de 2022 al 30 de septiembre de 2022 hasta las 4:00 pm (hora colombiana)	14 de septiembre de 2022 al 30 de septiembre de 2022 hasta las 4:00 pm (hora colombiana)
Tiempo de cargue y transferencia de información de proyectos de inversión en SUIFP - SGR	14 de septiembre de 2022 al 06 de octubre de 2022 hasta las 5:00 pm (hora colombiana)	14 de septiembre de 2022 al 06 de octubre de 2022 hasta las 5:00 pm (hora colombiana)

ACTIVIDAD	FECHA MÁXIMA	NUEVA FECHA MÁXIMA
<b>Tiempo de verificación y cumplimiento de requisitos de SGR</b>	28 de septiembre de 2022 al 27 de octubre de 2022 hasta las 5:00 p.m. (hora colombiana)	<b>Hasta el 23 de diciembre de 2022</b>

Todas las demás condiciones establecidas en los términos de referencia se mantienen, tal como fueron aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR.